



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés
(2023).

Demandantes: Hernando Vergara Dávila

Demandados: Julio Mario Barrios Dávila y otros

En cumplimiento de lo dispuesto en el proveído del 18 de mayo de 2023, quien fungía como apoderada de Maruja Dávila de Linero (q. p. d.) allegó las constancias de recibido de cada uno de los herederos, tal como consta en el archivo 235 del expediente digital.

Así las cosas, en cumplimiento de las formalidades del artículo 76 del C.G.P., que señala en su inciso 4° que “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al demandante en tal sentido*”, y la misma fue presentada a ese despacho el 26 de mayo de 2023, la renuncia se hizo efectiva el 2 de junio siguiente, y en consecuencia, se aceptará la misma.

Por otro lado, en reiteradas ocasiones los demandados Manuel Dávila Villareal y Rosa Lila Dávila Villareal solicitaron entrega de los títulos que a su consideración se encontraban en esta dependencia judicial. En consecuencia, es pertinente aclararle que no se ha llevado actuación alguna en este proceso en el que se haya ordenado poner a disposición del despacho título alguno, por lo que no es pertinente tramitar lo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4fca59c9e709d0246dd65b9c6ae8fc702dd6a1ccb3a41134d6807e5b16e6f0**

Documento generado en 12/12/2023 10:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>